

Lunes, 18 de septiembre de 2006

buciones de dirección y administración de la Función Judicial, en donde se incluía obviamente a la Corte Suprema de Justicia, que debe someterse a tal otro organismo y dejar de ser el ente nominador.

Se pensaba un tiempo que el Consejo Nacional de la Judicatura debe integrarse con los ex Presidente y vicepresidentes de la República, para demostrar la importancia del organismo.

Puede incluso plantearse una elección popular para los magistrados del Consejo Nacional de la Judicatura, quizá tomando en cuenta exclusivamente a los abogados colegiados del país.

La implantación de la carrera judicial, a todo nivel, con cargos provenientes de concursos de merecimientos y oposición estrictos, sin favoritismos clientelares, con nombramientos de carácter indefinido, pero con límite de edad a los setenta años; con evaluaciones continuas para observar su desempeño y corrección, será una garantía para un mejoramiento paulatino de la administración de justicia, tan venida a menos, por sus vinculaciones políticas, el secuestro gremial y la corrupción e incapacidad casi generalizada.

Los mismos notarios y registradores deben pertenecer a la Función Judicial de manera efectiva, a quienes se les extenderán nombramientos también indefinidos pero asignándoles remuneraciones de acuerdo a sus funciones y ubicación geográfica.

REVISTA TEMAS CONSTITUCIONALES
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUITUS COLONIAL" EN LIQUIDACION

De conformidad con lo que dispone el Art. 128 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, se notifica a todas las personas naturales y jurídicas que puedan tener reclamos en contra de la cooperativa en Liquidación, a fin de que presenten y justifiquen con las respectivas pruebas en el plazo de treinta días contados desde la presente publicación, en las oficinas ubicadas en las calles Juan León Mera #375 y Gral. Robles Edif. Vasconez 4to. piso.

Patricio Vásquez H.
LIQUIDADOR

A.R./51517

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONTINMOBILIARIA S.A.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía CONTINMOBILIARIA S.A., se convoca a los accionistas de la misma, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se reunirá en la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la Av. 10 de agosto N45-266, el día 4 de Octubre de 2006, a las 18H00, para tratar el siguiente orden del día:

1. CONVALIDACIÓN DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APROBADAS EN AÑOS ANTERIORES.
2. APROBAR Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR LUIGI CHIERUZZI FOCONI PARA QUE OTORGUE UNA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR LA PÉRDIDA DE LAS ACTAS DE LOS AÑOS 1982 HASTA EL 2002.
3. ANALISIS Y APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA DESDE 1.982 A 1.999 Y DESDE EL 2000 AL 2001
4. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DEL AÑO 2000 DE LA COMPAÑÍA CONTINMOBILIARIA

Quito DM, 18 de septiembre de 2006

Atentamente,
Luigi Chieruzzi Foconi
GERENTE GENERAL
CONTINMOBILIARIA S.A.

A.P./200919.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLORAROMA S.A.

0000016

La compañía FLORAROMA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 10/Julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.3289.

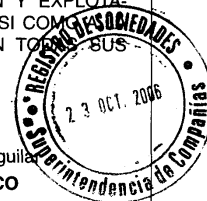
1.- DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL SIGUIENTE: A) LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE FINCAS Y HACIENDAS, ASI COMO LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES...

Quito, 11 SEP. 2006.

Dra. María Elena Granda Aguila
ESPECIALISTA JURIDICO



AC20067416